

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****RESOLUCIÓN N° 0159 20 MAY 2025**

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 33501 , ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 1098 del 18 de octubre de 2017, para beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1098 de fecha 18 de octubre de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1565 del 26 de diciembre del año en citas, se otorgó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

Que por resolución No 1183 del 1 de noviembre de 2019, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero, de los numerales 2 (solo en la expresión referente al permiso) 11,14,15,16,17,18,19, 20,23,29,30,31,32,34,37,38 del artículo cuarto, del artículo quinto y del artículo sexto de la Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 referente al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, otorgado en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

Que el señor Cesar Orlando Contreras Calderón identificado con la C.C No. 1.979.100, informó a Corpocesar que INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900603483-7, cambió su razón social por EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S.

Que a la Corporación se allegó certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7, expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar. Reza en dicho certificado que el señor Cesar Orlando Contreras Calderón con C.C No. 1.979.100, ostenta la calidad de Gerente y que la persona jurídica ha tenido los siguientes nombres o razones sociales:

1. INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S.
2. ECOMTRANS S.A.S.
3. EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S.
4. EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S. (ACTUAL)

Que la Corporación requirió a ECOMTRANS S.A.S, para que acreditase su vinculación jurídica con la SERVITECA BESOTE, pero la sociedad peticionaria no respondió dentro del término legal.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**0159****20 MAY 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 33501 , ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 1098 del 18 de octubre de 2017, para beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

----- 2

requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. En consecuencia, se decretará el desistimiento de la solicitud presentada por la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., en torno a la concesión de aguas que se otorgó para beneficio de la Serviteca Besote.

Que posteriormente , el señor Cesar Orlando Contreras Calderón identificado con la C.C No. 1.979.100, obrando en calidad de representante legal de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1 y de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S, con identificación tributaria No 900.603.483-7, solicitó autorización para la cesión total de derechos y obligaciones derivados de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote. El peticionario requiere que se efectúe la cesión a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1. Para tal fin se allegó la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7. Se acredita que Cesar Orlando Contreras Calderón identificado con la C.C No. 1.979.100, ostenta la calidad de representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1. Se acredita que Cesar Orlando Contreras Calderón identificado con la C.C No. 1.979.100, ostenta la calidad de representante legal. De igual manera se certifica que a nombre de la referida sociedad figura matriculado el establecimiento denominado SERVITECA BESOTE ubicado en la CARRETERA CENTRAL KM 87 VIA NACIONAL SAN ALBERTO-LA MATA, en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar.
3. Formulario del registro único tributario de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de Cesar Orlando Contreras Calderón.
5. Solicitud de cesión de derechos y obligaciones.

Que tal como se dijo en considerandos anteriores la resolución No 1098 de fecha 18 de octubre de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1565 del 26 de diciembre del año en citas, se encuentra a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7, sociedad que a la luz de la documentación que milita en el expediente ha tenido los siguientes nombres o razones sociales: INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S; ECOMTRANS S.A.S; EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S; EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S. (ACTUAL) . De lo anterior se colige que INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7, hoy denominada EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900.603.483-7, se encuentra legitimada para solicitar la autorización de cesión de derechos y obligaciones que aquí se ha mencionado.

Que a la entidad se allegó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-33501 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, el cual acredita titularidad de

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0159 20 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 33501 , ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 1098 del 18 de octubre de 2017, para beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

3

Cesar Orlando Contreras Calderón identificado con la C.C No. 1.979.100. Para el efecto cabe recordar que la referida persona también funge como representante legal de las dos sociedades que han solicitado la cesión o traspaso.

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de la concesión de aguas y corresponde a la cesión de derechos y obligaciones que se ha solicitado a la entidad.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. El predio figura a nombre de Cesar Orlando Contreras Calderón, la persona que funge como representante legal de las dos sociedades y que presentó la solicitud.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 33501 , ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, en cantidad de tres punto cinco (3.5) l/s, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 1098 del 18 de octubre de 2017, para beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0159 de 20 MAY 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 33501 , ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 1098 del 18 de octubre de 2017, para beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

4

PARÁGRAFO 1: Además de las obligaciones que se encuentren vigentes, establecidas en la Resolución N° 1098 del 18 de octubre de 2017, INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, debe cumplir la obligación de "Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico , los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" , diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique , sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015".

PARAGRAFO 2: Se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7, que pretendía radicar a su nombre la concesión de aguas que se otorgó para beneficio de la Serviteca Besote.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II, Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

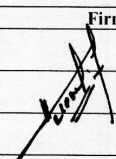
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900603483-7 y de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1 o su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 270-2016